



Medellín, miércoles 7 de diciembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.800

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006925	Diciembre 05	3	2022070006935	Diciembre 05	30
2022070006926	Diciembre 05	5	2022070006936	Diciembre 06	33
2022070006927	Diciembre 05	14	2022070006937	Diciembre 06	35
2022070006928	Diciembre 05	16	2022070006938	Diciembre 06	37
2022070006929	Diciembre 05	18	2022070006939	Diciembre 06	39
2022070006930	Diciembre 05	20	2022070006940	Diciembre 06	41
2022070006931	Diciembre 05	22	2022070006941	Diciembre 06	44
2022070006932	Diciembre 05	24	2022070006942	Diciembre 06	46
2022070006933	Diciembre 05	26	2022070006943	Diciembre 06	48
2022070006934	Diciembre 05	28	2022070006944	Diciembre 06	50



Radicado: D 2022070006925

Fecha: 05/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece: "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "**traslados presupuestales internos**" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante oficio No. 2022020061972 del 24 de noviembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 454.868.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2022020062823 de 29 de noviembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, con el fin de que la Secretaría, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental "Unidos por la vida 2020-2023", Línea 1: Nuestra Gente, Componente 6: Antioquia, hogar diverso y equitativo; Programa Bianibaita Buen vivir; Proyecto de Inversión Planes de vida; Pueda desarrollar estrategias que permitan la formulación e implementación de planes de vida con énfasis en ordenamiento territorial y ambiental en el departamento de Antioquia

En mérito de lo expuesto.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	133D	2-3	C41032	070120	238.000.000	Fortalecimiento afro en Antioquia"
0-1010	133D	2-3	C45023	220292	52.000.000	Fortalecimiento de la articulación institucional para la gestión de la política pública indígena en Antioquia
0-1010	133D	2-3	C41032	070107	\$50.350.436	Implementación del observatorio departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - ODSAN. Antioquia
0-1010	133D	2-3	C41032	220356	\$114.517.564	Fortalecimiento de la gobernanza territorial para la implementación de políticas públicas en seguridad alimentaria y nutricional del departamento de Antioquia
TOTAL					\$454.868.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	133D	2-3	C17042	210029	454.868.000	Actualización planes de vida para la gestión territorial Antioquia
TOTAL					\$ 454.868.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario		30/11/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera: Directora (e) de Presupuesto		1/12/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		1/12/2022
Vo.Bo	Carlos Eduardo Celis Calviche; Subsecretario (e) Prevención del Daño Antijurídico		1/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006926

Fecha: 05/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050096, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y

ARAMIREZMA

9092

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050096, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en virtud del artículo 71 de la Ley 2056 de 2020, los departamentos deberán destinar el 2% de los recursos de asignaciones directas para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.
8. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050096, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

12. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

13. Que el artículo 4.4.4. del Acuerdo 07 de 2022 dispone que "La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación".

14. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

15. Que mediante Decreto N° 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador (e) del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

16. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia formuló y presentó el proyecto de inversión "Implementación de estrategias para

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050096, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" - BPIN 2022003050096, por un valor total de mil ciento veintitrés millones setecientos treinta y dos mil dieciocho pesos M/L (\$1.123.732.018), discriminados así:

FUENTE	VALOR
SGR – Asignaciones Directas departamento de Antioquia 2021 - 2022	\$ 830.000.000
SGR – Asignaciones Directas departamento de Antioquia SalDOS Grupos Étnicos Ley 1530 de 2021 – Ley 1942 de 2018	\$ 123.732.018
Recursos Propios	\$ 170.000.000
TOTAL	\$ 1.123.732.018

17. Que en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" - BPIN 2022003050096: MGA WEB, documento técnico soporte de la MGA, presupuesto, cotizaciones, certificados de los requisitos generales, requisitos generales fase III, certificación de no aplicabilidad de requisitos sectoriales.

18. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

19. Que el proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" - BPIN 2022003050096, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica 41-Nuestra Gente", "Componente 4106-Antioquia, hogar diverso y equitativo", "Programa 410604-Antioquia Identidad Afro".

20. Que el proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" - BPIN 2022003050096, pertenece a la iniciativa "Estrategias del fortalecimiento social, educativo, cultural, organizativo y comunitario de los grupos étnicos" de las iniciativas relacionadas en tabla 12; categorías de iniciativas de grupo registradas para los grupos étnicos del departamento de Antioquia del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050096, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

21. Que al analizar el proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza en las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" - BPIN 2022003050096, la Gerente de Afrodescendientes y el Secretario de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia, encontraron que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
22. Que mediante Resolución N° S20220603739173 del 28 de noviembre de 2022, el Secretario de Inclusión Social y Familia emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" - BPIN 2022003050096.
23. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
24. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" - BPIN 2022003050096, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
25. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 ibidem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
26. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
27. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos

ARAMIREZMA

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050096, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

criterios, estableciendo su buen desempeño (...). Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

28. Que por la naturaleza del proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" - BPIN 2022003050096, no se requerirá contratación de interventoría.
29. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia propuso como entidad ejecutora del proyecto "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" - BPIN 2022003050096 al departamento de Antioquia identificado con NIT 890.900.286-0.
30. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR - publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el departamento de Antioquia tiene una calificación "alta" con 75.3 puntos.
31. Que de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación.
32. Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, los recursos del SGR destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Priorizar el proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" - BPIN 2022003050096.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050096, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" - BPIN 2022003050096 por valor de mil ciento veintitrés millones setecientos treinta y dos mil dieciocho pesos M/L (\$ 1.123.732.018), con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas departamento de Antioquia y recursos propios, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050096	"Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia"	Gobierno Territorial	III	\$ 1.123.732.018
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – asignaciones directas	10 meses		\$830.000.000
	SGR – asignaciones directas Saldos Grupos Étnicos Ley 1530 de 2012 y Ley 1942 de 2018			\$ 123.732.018
	Recursos Propios			\$ 170.000.000
Valor Aprobado por la Entidad Territorial				\$ 953.732.018

Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Sistema General de Regalías	SGR – asignaciones directas	2021-2022	\$ 953.732.018	N.A	N.A	2023-2024

Artículo 3º. Designar al Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia como entidad ejecutora del proyecto de inversión, "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia" – BPIN 2022003050096, como se indica a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050096, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$ 1.123.732.018	<ul style="list-style-type: none"> • SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia • Recursos propios departamento de Antioquia 		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Antioquia	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> • SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia • Recursos propios departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	\$ 1.123.732.018
Municipios beneficiarios del proyecto		125 municipios del departamento de Antioquia	

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050096, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 5°. Comunicar el presente acto administrativo al departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia” - BPIN 2022003050096.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, con la expedición del presente acto administrativo, se entenderá aceptada la designación de ejecutor efectuada en el artículo segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liana Gisela Córdoba– Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión.		
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental		
Revisó	María Teresa Puerta Muñoz – Gerente de Afrodescendientes		
Revisó	Leonardo Garrido Dovale – Director de Asesoría Legal y de Control		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico (e)		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

f



Radicado: D 2022070006927

Fecha: 05/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "*SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022*" faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio No. 202203006626 del 25 de noviembre de 2022, concepto favorable para realizar la incorporación los recursos por valor de dos millones doscientos ochenta y ses mil ciento cuatro pesos m. cte. (\$2.286.104)
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable para realizar la incorporación de los recursos a través del oficio No. 2022030523749 del 30 de noviembre de 2022.
- d. Que la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia, certificó la viabilidad para incorporar los recursos mediante radicado No. 202201019160 del 25 de noviembre de 2022 y se cuenta con el decreto de incorporación de los recursos a la Secretaría de Educación con radicado No. 2022070005332 del 31 de agosto de 2022.
- e. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos para el cumplimiento al calendario de los Juegos Deportivos Institucionales, desde INDEPORTES Antioquia ya que se deben realizar los Juegos Departamentales que convocan a los seleccionados de los 125 municipios para competir por el título departamental en 32 disciplinas deportivas que incluyen deportes convencionales y otros para personas en situación de discapacidad. Es importante resaltar que los Juegos Departamentales constituyen el certamen deportivo de mejor acogida en el Departamento y para el cual los deportistas antioqueños se han preparado desde los primeros meses del año. En complemento a lo expuesto, la Final Departamental de este evento está programada para ejecutar en el Municipio de Itagüí y se estima la participación de aproximadamente 9.000 deportistas. De esta manera, el recurso a incorporar aportaría a la financiación de alimentación, medallas, trofeos, juzgamiento y otras necesidades de tipo logístico para garantizar el adecuado desarrollo de esta fase de los Juegos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese al Presupuesto y PAC de ingresos de Indeportes Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Valor	Descripción
0-2054	252 F	1.1.1.02.06.006.06	\$2.286.104	Otras unidades de gobierno (Ley 2023/2020 tasa Prodeporte y Recreación)
Total			\$2.286.104	

Artículo Segundo. Adiciónese al Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2054	252 F	2-3	C43011	050057	\$2.286.104	Fortalecimiento de los Juegos del Sector Social Comunitario en los Municipios del Departamento de Antioquia
Total					\$2.286.104	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros; Profesional Universitario	<i>Hilda González Cuadros</i>	1-12-2022
Revisó	Orlando González Baena – Profesional Especializado	<i>Orlando González Baena</i>	1-12-22
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	02/12/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	1-12-2022
Vo.Bo.	Carlos Eduardo Celis Calvache, Subsecretario (E) Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	2/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006928

Fecha: 05/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, adicionará al rubro de funcionamiento en la Secretaría General por valor de \$1.136.194.711, fondo 0-4889 - NV140002-RTACIONJUDICIAL FLA.
- c. Que la Tesorería General de Departamento certificó los ingresos en cuenta por transferencia, mediante oficio con radicado No 2022020063301 del 01 de diciembre de 2022.
- d. Que La Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar, mediante oficio No.2022020063493 de 01 de diciembre del 2022.
- e. Que la Secretaría General, suministró el rubro donde se adicionará el recurso, en el oficio No. 2022020063391 del 01 de diciembre del 2022.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos en la Secretaría General fondo 0-4889 - NV140002-RTACIONJUDICIAL FLA, para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

WBENITEZH

9101

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-4889	172H	1-1-1-02-06-006-06	C	999999	\$ 1.136.194.711	Transferencias otras unidades degobierno.

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-4889	171H	2-1-2-02- 02-008	C	999999	1.136.194.711	Servicios prestados a lasempresas y servicios de producción

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	02/12/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera, Directora (e) de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	2-12-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda <i>Ancha Felipe Corvaldo</i>	<i>[Firma]</i>	2-12-2022
Vo Bo	Carlos Eduardo Celes Calvache, Subsecretario (e)Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	2/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **"Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesiónando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"**
- b. Que mediante oficio con radicado 2022020062254 del 25 de noviembre de 2022, el Departamento Administrativo de Planeación, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal al rubro de viáticos.
- c. Que mediante oficio con radicado 2022020063380 del 01 de diciembre de 2022, la Secretaría de Hacienda atendiendo la solicitud efectuada por el Departamento Administrativo de Planeación, solicitó al Director de Presupuesto realizar traslado presupuestal por valor de \$25.000.000.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal al Departamento Administrativo de Planeación, toda vez que dicho organismo, requiere recursos disponibles en el rubro de viáticos para cumplir con sus actividades institucionales.

En mérito de lo expuesto,

WBENITEZH

9099

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE HACIENDA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$ 25.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
TOTAL					\$ 25.000.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	124C	2-1-2-02-02-010	C	999999	25.000.000.	Viáticos de los funcionarios en comisión
TOTAL					\$25.000.000.	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	01/12/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera, Directora (e) de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	01/12/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>[Firma]</i>	01/12/2022
Vo Bo	Carlos Eduardo Celis Calvache, Subsecretario (e) Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	2/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- b. Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado No. 2022020063315 del 01 de diciembre de 2022, solicitó a la Directora de Presupuesto (E), realizar un traslado al presupuesto de gastos de funcionamiento del Despacho del Gobernador en el rubro "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" por valor de \$759.869.320.
- c. Que el Despacho del Gobernador, mediante oficio con radicado Nro. 2022020063051 del 30 de noviembre de 2022, informó a la Secretaría de Hacienda, el rubro para el cual se va a realizar el traslado.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, al presupuesto de gastos de funcionamiento del Despacho del Gobernador con el fin de apoyar el contrato 4600012322 cuyo objeto es "Realizar el mantenimiento general y soporta para el mantenimiento del helicóptero Bell 412".

En mérito de lo expuesto,

MOSPINAG

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Programa	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-2-02-02-008	C	999999	759.869.320	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					759.869.320	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en el Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Programa	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	759.869.320	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					759.869.320	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		1-12-22
Revisó	Orlando Gonzalez Baena, Profesional Especializado		1-12-22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		01/12/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera Directora de Presupuesto (E)		1-12-2022
Vo.Bo.	Carlos Eduardo Celis Calvache, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico (E)		2/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que mediante oficio N°2022020063170 del 30 de noviembre de 2022, la Secretaría de Seguridad y Justicia, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, en la Secretaría de Seguridad y Justicia, del rubro de; Viáticos de los funcionarios en comisión, al rubro de; Horas extras, dominicales, festivos y recargos, con el fin de cumplir con las obligaciones propias de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

WBENITEZH

9098

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	122C	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$ 21.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
Total					\$21.000.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$ 21.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
Total					\$ 21.000.000	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	01/12/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera, Directora (e) de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	1-12-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>[Firma]</i>	02-12-2022
Vo.Bo	Carlos Eduardo Celis Calvache, Subsecretario (e) Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	2/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con radicado 2022020063498 del 01 de diciembre de 2022, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal de Funcionamiento de Infraestructura en el rubro de Servicios prestados a las empresas y servicios; al SERES Territorial Sostenible y Regenerativo; en los rubros de Horas extras, dominicales, festivos y recargos, y el rubro de Viáticos de los funcionarios en comisión, con el fin de cumplir con las funciones propias de la dependencia respecto a el seguimiento a los diferentes proyectos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Infraestructura Física de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción Rubro
0-1010	111B	2-1-2-02-02-008	C	999999	8.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios
TOTAL					\$8.000.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el SERES Territorial Sostenible y Regenerativo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción Rubro
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	4.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
0-1010	110B	2-1-2-02-02-010	C	999999	4.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
TOTAL					\$8.000.000	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	2-12-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera, Directora (e) de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	2-12-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda <i>Andrés Felipe Giraldo</i>	<i>[Firma]</i>	2-12-2022
Vo Bo	Carlos Eduardo Celis Calvache, Subsecretario (e) Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	2-12-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070006933

Fecha: 05/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SSSA-



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070006773 del 28 de noviembre de 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto N° 2022070006773 del 28 de noviembre de 2022, se concedió encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **LEOPOLDO GIRALDO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.611.504** (LNR), titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **2382**, ID Planta **6344**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD**, Código **097**, Grado **04**, NUC **2349**, ID **6343**, adscrito a la planta global, nivel central, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, para los días comprendidos entre el 03 y el 11 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la Doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO** estará en Comisión de Servicios al Exterior, otorgada mediante Decreto N° 2022070006547 del 08/11/2022.

A través de oficio radicado N°2022020063175 del 30/11/2022, la Doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, solicita encargar en funciones por los días que se encontrará en Comisión de Servicios al Exterior, a la Doctora **NATALIA MONTOYA PALACIO**, **SUBSECRETARIA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, toda vez que, la Doctora **LUZ HELENA GAVIRIA LÓPEZ**, **SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA**, requiere los servicios del Doctor **LEOPOLDO GIRALDO VELÁSQUEZ**, para los días comprendidos entre el 03 y el 11 de diciembre de 2022, en una actividad puntual en la EPS Savia Salud.

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-901/11 del treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011), expediente 0-8551, Magistrado Ponente Jorge Iván Palacio Palacio sobre la derogatoria expresa y tácita, señala:

La derogación tiene como función "dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento. Por ello se ha entendido que la derogación es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior",


AVILLAG

9102

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070006773 del 28 de noviembre de 2022”

que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez de la normas, por ejemplo, cuando es declarada inexecutable, "sino en criterios de oportunidad libremente evaluados por las autoridades competentes (. . .)".

Consecuente con la solicitud expresada por la Doctora LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO, se procederá a derogar el acto administrativo que concedió encargo en funciones al Doctor LEOPOLDO GIRALDO VELÁSQUEZ.

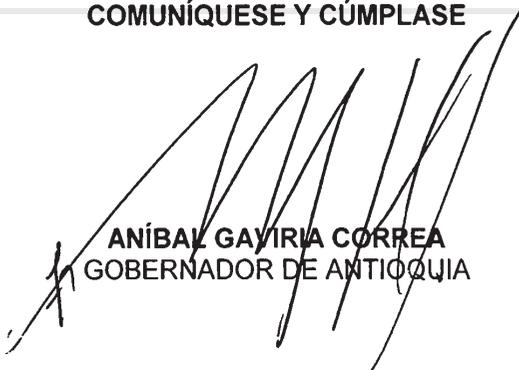
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070006773 del 28 de noviembre de 2022, mediante el cual se concedió encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **LEOPOLDO GIRALDO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.611.504** (LNR), titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **2382**, ID Planta **6344**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD**, Código **097**, Grado **04**, NUC **2349**, ID **6343**, adscrito a la planta global, nivel central, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, para los días comprendidos entre el 03 y el 11 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la Doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO** estará en Comisión de Servicios al Exterior, otorgada mediante Decreto N° 2022070006547 del 08/11/2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 1/12/2022 Ana Mercedes Villa Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070006934

Fecha: 05/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SSSA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante Decreto N° 2022070006547 del 08/11/2022, el Gobernador de Antioquia, concedió Comisión de Servicios al Exterior a la Doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.514.714, **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD** (LNR), Código 097, Grado 04, NUC 2349, ID 6343, adscrito a la planta global, nivel central, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, para los días comprendidos entre el 03 y el 11 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir a un Tour de Estudios de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL), en la Ciudad de Washington D.C. y varias ciudades del estado de Maryland - Estados Unidos de América.

Por medio de oficio radicado N°2022020063175 del 30/11/2022, la Doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, solicita encargar en funciones por los días que se encontrará en Comisión de Servicios al Exterior, a la Doctora **NATALIA MONTOYA PALACIO**, **SUBSECRETARIA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **NATALIA MONTOYA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.753.123** (LNR), titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7272**, ID Planta **6326**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD**, Código **097**, Grado **04**, NUC **2349**, ID **6343**, adscrito a la planta global, nivel central, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, para los días comprendidos entre el 03 y el 11 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la Doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO** estará en Comisión de Servicios al Exterior, otorgada mediante Decreto N° 2022070006547 del 08/11/2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **NATALIA MONTOYA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.753.123** (LNR), titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7272**, ID Planta **6326**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD**, Código **097**, Grado **04**, NUC **2349**, ID **6343**, adscrito a la planta global, nivel central, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, a partir de su posesión y hasta el 11 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la Doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO** estará en Comisión de Servicios al Exterior, otorgada mediante Decreto N° 2022070006547 del 08/11/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 1/12/2022	Revisó: José Mauricio Bedoya B	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján	Revisó: <i>Luz Stella C.V.</i> Luz Stella Castaño Vélez	Aprobó: <i>Paula Andrea Duque Agudelo</i> Paula Andrea Duque Agudelo
Ana Mercedes Villa G. <i>AMV</i> Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Profesional Especializado de la Dirección de Personal	Directora de Personal <i>Clara</i>	Subsecretaria de Talento Humano	Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070006935

Fecha: 05/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el Artículo 27. **Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "**traslados presupuestales internos**" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.
- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - Indeportes Antioquia solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio No. 202203006710 del 1 de diciembre de 2022, concepto favorable para realizar traslado de recursos por un valor de \$1.034.859.330, al proyecto Fortalecimiento de los Juegos del Sector Social Comunitario en los Municipios del Departamento de Antioquia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable para realizar traslado presupuestal a través de oficio No. 2022030525911 del 2 de diciembre de 2022.
- d. Que la Subgerente Administrativa y Financiera, de Indeportes Antioquia certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar, mediante oficio No. 202201019705 del 1 de diciembre de 2022.
- e. Que el objetivo de este decreto es autorizar el traslado de los recursos para dar cumplimiento al calendario de los Juegos Deportivos Institucionales, en los cuales se convocan a los seleccionados de los 125 municipios para competir por el título departamental en 31 disciplinas deportivas que incluyen deportes convencionales y otros para personas con discapacidad. Es importante agregar que la Final Departamental de este evento, está programada entre el 5 y 17 de diciembre de 2022, en el municipio de Itagüí y se estima la participación de cerca de 6.000 deportistas. De esta manera, el recurso a trasladar aportaría a la financiación de alimentación, medallas, trofeos, juzgamiento y otras necesidades de tipo logístico para garantizar el adecuado desarrollo de esta fase de los Juegos. Los recursos a transferir representan saldos de las actividades de los proyectos de Fomento y Desarrollo Deportivo, los cuales no son necesarios actualmente y pueden utilizarse para atender los Juegos Departamentales que aportan al cumplimiento de los indicadores del Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

9109

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Presupuesto vigencia a incorporar	Descripción
0-2051	252 F	2-3	C43011	050055	\$115.985.376	Fortalecimiento del programa por su salud muévase pues en los municipio del departamento de Antioquia(900060)
0-2054	252 F	2-3	C43011	050059	\$144.505.570	Fortalecimiento de las escuelas deportivas en los municipios del departamento de Antioquia(900057)
0-1010	252 F	2-3	C43011	050059	\$48.617.121	Fortalecimiento de las escuelas deportivas en los municipios del departamento de Antioquia(900057)
4-1011	252 F	2-3	C43011	050059	\$76.372.069	Fortalecimiento de las escuelas deportivas en los municipios del departamento de Antioquia(900057)
4-2054	252 F	2-3	C43011	050059	\$222.705.444	Fortalecimiento de las escuelas deportivas en los municipios del departamento de Antioquia(900057)
4-2054	252 F	2-3	C43011	050064	\$17.256.373	Fortalecimiento de los Programas Recreativos en los Municipios del Departamento de Antioquia(900072)
0-2051	252 F	2-3	C43011	050064	\$3.295.128	Fortalecimiento de los Programas Recreativos en los Municipios del Departamento de Antioquia(900072)
4-1011	252 F	2-3	C43011	050064	\$5.675.676	Fortalecimiento de los Programas Recreativos en los Municipios del Departamento de Antioquia(900072)
0-2054	252 F	2-3	C43011	050053	\$95.000.000	Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo en Antioquia(900049)
4-2054	252 F	2-3	C43011	050053	\$2.561.206	Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo en Antioquia(900049)
4-2711	252 F	2-3	C43021	050063	\$100.608	Capacitación para el sector del deporte, la actividad física, la recreación y la educación física de Antioquia(900071)
4-2711	252 F	2-3	C43011	050055	\$302.784.759	Fortalecimiento del programa por su salud muévase pues en los municipio del departamento de Antioquia(900060)
				Total	\$1.034.859.330	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Presupuesto vigencia a incorporar	Descripción
0-2051	252 F	2-3	C43011	050057	\$119.280.504	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del departamento de Antioquia(900062)
0-2054	252 F	2-3	C43011	050057	\$239.505.570	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del departamento de Antioquia(900062)
0-1010	252 F	2-3	C43011	050057	\$48.617.121	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del departamento de Antioquia(900062)
4-1011	252 F	2-3	C43011	050057	\$82.047.745	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del departamento de Antioquia(900062)
4-2054	252 F	2-3	C43011	050057	\$242.523.023	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del departamento de Antioquia(900062)
4-2711	252 F	2-3	C43011	050057	\$302.885.367	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del departamento de Antioquia(900062)
Total					\$1.034.859.330	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Hilda González Cuadros - Profesional Universitario	<i>HGC</i>	05/12/22
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda	<i>TORRES</i>	05/12/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera de Hacienda – Directora de Presupuesto (E)	<i>DPF</i>	05/12/2022
Vo.Bo.	Carlos Eduardo Celis Calvache: Subsecretario (e) Prevención del Daño Antijurídico	<i>CC</i>	5/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006936

Fecha: 06/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD EN LA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAÑASGORDAS - ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 145, 148, 149, 151, y 161 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2 de la Ley 588 de 2000; numeral 2 del artículo 66 del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado SNR2022EE047488 del 9 de mayo de 2022, suscrito por el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, se solicitó al despacho del gobernador de Antioquia la hoja de vida de una persona idónea para desempeñar el cargo de notario, con el fin de ser nombrado en interinidad en la Notaría Única del Círculo de Cañasgordas - Antioquia, en la cual se produjo la falta absoluta del notario y corresponde a una notaría de tercera categoría.

Que de conformidad con los artículos 132 y 155 del Decreto Ley 960 de 1970, los requisitos para ser notario en los círculos de tercera categoría son: ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de 30 años de edad, adicionalmente ser abogado titulado, o no siendo abogado, haber sido notario por tiempo no inferior a dos años, o haber completado la enseñanza secundaria o normalista y tenido practica judicial, notarial o registral por espacio de tres años, o tener experiencia judicial, notarial o registral por término no menor de cinco años.

Que la gobernación de Antioquia envió a la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, la hoja de vida de la señora OLGA IRENE USUGA DAVID, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.525.498, a efectos de solicitar concepto favorable de cumplimiento de requisitos, para proceder a su nombramiento como Notaría Única del Círculo de Cañasgordas - Antioquia.

Que a través del oficio No. SNR2022EE136503 del 22 de noviembre de 2022, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, emitió concepto favorable que confirma el cumplimiento de los requisitos para ser nombrada en interinidad en la Notaría Única del Círculo de Cañasgordas - Antioquia, por parte de la señora OLGA IRENE USUGA DAVID, hasta que se provea el cargo en propiedad.

HRACEROB

9096

"Por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Notaría Única del Círculo de Cañasgordas, Antioquia"

Que por ser el gobernador del departamento el nominador de los notarios de segunda y tercera categoría, le corresponde hacer el nombramiento en interinidad mientras se provea el cargo en propiedad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en interinidad a la señora OLGA IRENE USUGA DAVID, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.525.498, para desempeñar el cargo de Notaría Única del Círculo de Cañasgordas - Antioquia, hasta que se provea el cargo en propiedad.

ARTÍCULO 2°. Comunicar el presente acto administrativo en los términos de ley a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la señora OLGA IRENE USUGA DAVID .

ARTÍCULO 3°. Para tomar posesión del cargo la designada deberá acreditar los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO

Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

Proyectó y elaboró	Idalia Gonzalez Giraldo. Profesional universitario. Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	<i>Idalia G.</i>	1-12-22
Revisó	Haicer Racero Bay. Profesional especializado. Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	<i>Haicer B.</i>	1/12/2022
Revisó	Leonardo Garrido Dovalé. Director de Asesoría Legal y de Control. Secretaría General.	<i>L. Garrido</i>	2/12/2022
Revisó y Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico (e). Secretaria General.	<i>C. Celis</i>	6/12/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2022070006937

Fecha: 06/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convócase a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias por los días comprendidos entre el **07 y el 22 de diciembre del año 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos:

Proyecto de Ordenanza: “Por la cual se autoriza al Gobernador de Antioquia a constituir Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales”

Proyecto de Ordenanza: “Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental de Salud Mental y Prevención de las Adicciones 2022-2040”.

Proyecto de Ordenanza: “Por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 30 de 2003, por medio de la cual se modifican los Estatutos de Pensiones de Antioquia.”

Proyecto de Ordenanza: “Por medio de la cual se institucionaliza el Festival Nacional en Antioquia Canta Colombia”.

PROYECTOS DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE:

Proyecto de Ordenanza N° 42. Por la cual se adopta la Política Pública Departamental Indígena de Antioquia”.

Proyecto de Ordenanza N° 44. Por la cual se expide el Estatuto de la Contribución de Valorización en el Departamento de Antioquia”

A

DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias"

Proyecto de Ordenanza N° 45. Por medio de la cual se fija la fecha límite de declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia fiscal 2023 y se establecen descuentos por pronto pago".

Proyecto de Ordenanza N° 46. "Por la cual se autoriza comprometer vigencias futuras excepcionales al Gobernador del departamento – Secretaría Infraestructura Física".

Proyecto de Ordenanza N° 47. "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del departamento de Antioquia para participar de la constitución de dos Regiones Administrativas y de Planificación -RAP- y dos Regiones de Planeación y Gestión-RPG-"

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, solicitó adicionar recursos de funcionamiento para el rubro de sentencias y suministro el rubro donde se trasladará, de acuerdo al oficio con radicado 2022020063497 del 1 de diciembre de 2022.
- c. Que mediante oficio con radicado No. 2022020063769 del 2 de diciembre del 2022, la Secretaría de Hacienda autorizó realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento, por valor de \$1.000.000.000.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal del rubro de funcionamiento de Sentencias de la Secretaría de Hacienda por valor de \$1.000.000.000, con destino a la Secretaría de Infraestructura Física por valor de \$1.000.000.000, para cumplimiento del pago de sentencias judiciales a cargo del Departamento de Antioquia, originadas en procesos y que se requieren para darle cumplimiento de manera expedita a dichos fallos.

En mérito de lo expuesto,

HGONZALEZCU

9116

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYE CTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-1-3-13-01-001	C	999999	1.000.000.000	Sentencias
				TOTAL	\$1.000.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	171H	2-1-3-13-01-001	C	999999	1.000.000.000	Sentencias
				TOTAL	\$ 1.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL SAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Hilda González Cuadros - Profesional Universitario		5-12-2022
Revisó	Orlando Gonzalez Baena-Profesional Universitario Especializado		5-12-22
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaria de Hacienda		05/12/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera de Hacienda – Directora de Presupuesto (E)		5-12-2022
Vo Bo.	Carlos Eduardo Celis Calvache, Subsecretario (e) Prevención del Daño Antijurídico		6/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006939

Fecha: 06/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Qu el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece “**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política”
- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio No. 2022020063720 del 1 de diciembre del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$4.075.468.304 del agregado de inversión para varios proyectos en la Secretaría de Educación.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio No. 2022020063749 del 1 de diciembre del 2022.
- d. Que la Secretaría de Educación mediante radicado N° 2022020063508 del 1 de diciembre de 2022, informó los rubros presupuestales donde serán trasladados los recursos, los cuales serán destinados a proyectos de inversión para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y el Tecnológico de Antioquia.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para la Secretaría de Educación, los cuales se requieren para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y el Tecnológico de Antioquia, para ejecutar acciones que permitan el fortalecimiento del servicio educativo y los recursos destinados para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se requieren con el fin de fortalecer las actividades culturales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

9107

DECRETO

Hoja 2

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1013	172H	2-3	C45994	220289	\$4.075.468.304	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín
				TOTAL	\$4.075.468.304	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1013	151F	2-3	C33011	900047	41.822.564	Difusión "Antioquia Vive" Antioquia (060045)
0-1013	151F	2-3	C33011	900052	14.155.923	Divulgación procesos de circulación artística y cultural (060048)
0-1013	151F	2-3	C33012	900054	21.663.583	Desarrollo portafolio departamental de estímulos y concertación Antioquia (060048)
0-1013	151F	2-3	C33012	900063	36.722.251	Formación artística y cultural Antioquia (060051)
0-1013	151F	2-3	C33014	900053	4.406.670	Mejoramiento adecuación y/o mantenimiento de las infraestructuras culturales Antioquia (060047)
0-1013	151F	2-3	C33014	900066	8.160.500	Integración Tecnológica para el aseguramiento de la calidad Antioquia (060053)
0-1013	151F	2-3	C33017	900058	18.111.229	Difusión movilización y participación ciudadana Antioquia (060050)
0-1013	151F	2-3	C33017	900064	8.160.500	Dotación cultural y artística Antioquia (060052)
0-1013	151F	2-3	C33023	900056	9.019.898	Conservación apropiación y divulgación del patrimonio cultural (060049)
0-1013	151F	2-3	C22021	900119	2.500.000.000	Fortalecimiento y mejoramiento del acceso equitativo y permanencia docente educación superior en el politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid Antioquia Antioquia.
0-1013	151F	2-3	C22023	900084	1.413.245.186	Fortalecimiento a las instituciones de educación superior oficial -tecnológico de Antioquia-(020284)
				TOTAL	\$4.075.468.304	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitaria		2/12/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera, Directora (e) de Presupuesto		2-12-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		2-12-2022
Vo.Bo.	Carlos Eduardo Celis Calvache; Subsecretario (e) Prevención del Daño Antijurídico		5/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006940

Fecha: 06/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general del Departamento de Antioquia en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece “**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Junta Directiva según la certificación del 30 de noviembre de 2022, aprobó presentar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, la solicitud de adición de recursos al presupuesto 2022, en consideración a que en fundamento a lo planteado en el literal b), se proyecta un comportamiento similarmente creciente en los ingresos y en los costos de operación, como se soporta en sustentos expuestos por dichas Direcciones y la razonabilidad validada por la Dirección de contabilidad, cuyo valor asciende a Diez mil millones de pesos M/L (\$10.000.000.000).
- c. Que según oficio N° CE2022002690 de diciembre 02 de 2022 del IDEA, se envió solicitud de adición presupuestal a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, por la suma diez mil millones de pesos M/L (\$10.000.000.000), para atender los compromisos de acuerdo a la justificación.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Contabilidad, como responsable del Presupuesto del IDEA, certificó la viabilidad de dichas proyecciones que soportan las apropiaciones a adicionar.
- e. Que la Directora de Tesorería del IDEA certificó la viabilidad de recaudo de dichas proyecciones que soportan las apropiaciones a adicionar para dar trámite a la adición presupuestal de ingresos y gastos para el año 2022.
- f. El objetivo de este decreto es adicionar al presupuesto de ingresos y gastos del IDEA con los recursos generados en el incremento diferencial de la DTF, cual afecta directamente el costo de los recursos captados y colocados, de acuerdo a la siguiente justificación:

Que el IDEA, en el desarrollo de sus actividades financieras, utiliza como instrumento para controlar el riesgo de intermediación, la tasa de referencia DTF en sus actividades de captación y colocación de dinero. Para el momento de elaboración del presupuesto correspondiente a la vigencia 2022, las tasas de interés se ubicaban en niveles del 2.22% y el mercado pronosticaba iniciar el año 2022 con una DTF cercana al 2.17% y cerrar en diciembre del mismo año en niveles del 3.67%. Sin embargo, la reactivación económica postpandemia entre otros aspectos macroeconómicos ha disparado los principales indicadores tales como el IPC y el IPP que han presentado crecimientos históricos, la proyección misma del crecimiento de la economía, y como respuesta, el Banco de la República ha tomado una política contraccionista realizando incrementos en la tasa de política monetaria para controlar la inflación.

Los incrementos realizados en la tasa de política monetaria se transmiten al mercado incrementando las tasas de interés y en consecuencia, la tasa de referencia DTF se ha afectado directamente, la cual en la actualidad se encuentra en el orden del 12,86%, lo cual se ha visto reflejado en el comportamiento de los intereses de servicios financieros de nuestros clientes los cuales han ido incrementando mes a mes, presentándose un incremento del 42,35% en el período comprendido entre los meses julio y octubre de 2022.

Es por lo anterior que el IDEA, luego de ajustar las proyecciones con los incrementos estimados en la tasa de referencia DTF, requiere ajustar su presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022, con el mayor recaudo en los intereses de la cartera y el portafolio de inversión

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. Incorpórese en el Presupuesto de Ingresos y en su PAC de la vigencia fiscal 2022 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, la suma de Diez mil millones de pesos M/L (\$10.000.000.000), así:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	205A	I-1-1-02-05-001-07	C	999999	10.000.000.000	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (intereses crédito de fomento)
TOTAL					\$10.000.000.000	

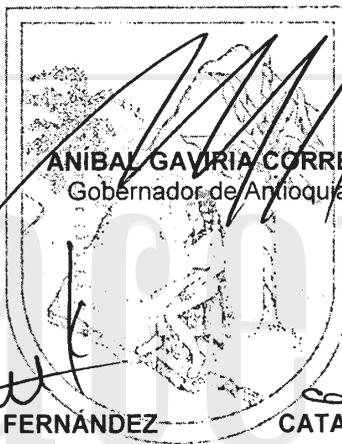
Artículo segundo. Incorpórese al Presupuesto de Gastos en el agregado de funcionamiento y en su PAC de la vigencia fiscal 2022 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, la suma de Diez mil millones de pesos M/L (\$10.000.000.000), según se detalla a continuación:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	205A	2-1-5-02-07	C	999999	10.000.000.000	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
TOTAL					\$10.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros - Profesional Universitario	<i>[Handwritten Signature]</i>	5-12-2022
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda	<i>[Handwritten Signature]</i>	05/12/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera de Hacienda - Directora de Presupuesto (E)	<i>[Handwritten Signature]</i>	5-12-2022
Vo.Bo.	Carlos Eduardo Celis Calvache, Subsecretario (e) Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Handwritten Signature]</i>	6/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006941

Fecha: 06/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"**, se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con radicado N°.2022020063741 del 02 de diciembre de 2022, solicitó a la Directora de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, certificar los valores susceptibles de ser capitalizados en el presupuesto de la vigencia 2022 para el régimen de cesantías retroactivas, recursos manejados por Colfondos.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, en el oficio con Radicado 2022020063851 del 5 de diciembre de 2022 certificó los valores a incorporar.
- c. Que el objetivo de este decreto es adicionar los rendimientos financieros generados en los recursos que se tienen con Colfondos para el régimen de cesantías retroactivas, valores descritos en el oficio con radicado 2022020062100 del 25 de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

MOSPINAG

9119

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	172H	I-1-2-05-02	C	999999	9.566.119.930	Rendimientos financieros-depósitos
				Total	9.566.119.930	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos del servicio de la deuda pública sin situación de fondos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	173H	2-1-7-01-01	C	999999	9.566.119.930	Cesantías definitivas
				Total	9.566.119.930	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		05/12/2022
Revisó	Orlando Gonzalez Baena, Profesional Especializado		5/12/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		05/12/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera Directora de Presupuesto (E)		5/12/2022
Vo.Bo.	Carlos Eduardo Celis Calvache, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico (E)		6/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006942

Fecha: 06/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 71 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 sobre **“PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”**, establece que las reducciones presupuestales al agregado de inversión en los establecimientos públicos, se harán por Decreto del Gobernador previa aprobación del Consejo de Gobierno.
- b. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio con radicado N° 2022010520206 del 01 de diciembre de 2022, para reducir los recursos correspondientes a Impuesto Nacional al Consumo -INC sobre telefonía móvil fondo 4-3131 por valor de \$304.370.680
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022030526216 del 02 de diciembre de 2022, para reducir dentro del agregado de inversión los recursos de que trata el considerando anterior.
- d. Que en cumplimiento de lo contenido en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, mediante oficio de fecha 02 de diciembre de 2022, la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certifica que es procedente realizar la reducción solicitada.
- e. Que el objetivo de este decreto es efectuar la reducción de los recursos de participación del Impuesto Nacional al Consumo del servicio de telefonía móvil, dentro del componente de Inversión del presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia vigencia.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

9118

DECRETO

Hoja 2

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA:

Artículo 1°. Redúzcase el Presupuesto y PAC de Ingresos, del Instituto de Cultura de Antioquia de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-3131	253F	1.1.2.10.02	C	999999	304.370.680	Superávit fiscal
TOTAL					\$ 304.370.680	

Artículo 2°. Redúzcase el Presupuesto y PAC de Gastos, del Instituto de Cultura de Antioquia de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Ce Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-3131	253F	2-3	C33023	060049	304.370.680	Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia
TOTAL					\$ 304.370.680	

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros - Profesional Universitario		5/12/22
Revisó	Orlando González Baena - Profesional Universitario Especializado		5-12-22
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaria de Hacienda		05-12-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera de Hacienda - Directora de Presupuesto (E)		5-12-2022
Vo.Bo.	Carlos Eduardo Celis Calvache; Subsecretario (e) Prevención del Daño Antijurídico		6/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020063478 del 01 de diciembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 145.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020063628 de 02 de diciembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, con el fin de disponer recursos en la Secretaría para suscribir convenio con el municipio de Frontino ya que se presenta actualmente una zona de riesgo de pérdida de banca en zona urbana, en la vía que conduce entre el municipio y el barrio Manguruma, proyecto adelantado en concordancia con el Plan de Desarrollo.



WBENITEZH



9120

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-1011	111B	2-3	C24021	170019	145.000.000	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
TOTAL					145.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-1011	111B	2-3	C24023	170017	145.000.000	Mantenimiento e intervención de vías urbanas en el departamento de Antioquia (170017)
TOTAL					145.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario		05/11/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera, Directora (e) de Presupuesto		
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		05/12/2022
Vo Bo	Carlos Eduardo Celis Calvache, Subsecretario (e) Prevención del Daño Antijurídico		6/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que mediante oficio con radicado N° 2022020063826 del 05 de diciembre del 2022, la Secretaría de Suministros y Servicios, solicitó realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, de la Secretaría de Suministros y Servicios, para poder garantizar el pago del impuesto predial de los bienes muebles del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

WBENITEZH

9121

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	174H	2-1-2-02-006	C	999999	700.000.000	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios
TOTAL					\$ 700.000.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	174H	2-1-8-01-52	C	999999	\$ 700.000.000	Impuesto Predial Unificado
TOTAL					\$ 700.000.000	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario		05/12/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera, Directora (e) de Presupuesto		5/12/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		05/12/2022
Vo.Bo.	Carlos Eduardo Ceils Calvache, Subsecretario (e) Prevención del Daño Antijurídico		6/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
